Radicado No.: 2-2024-021913
Fecha: 11-07-2024

Código validación comunicación: 19c44

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No. 2024040000008731 – PRONE GGC 729 2022 proyecto La concepción

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

Mediante comunicación No. 2024040000008731 con radicado MME No. 1-2024-017081 de fecha de 24 de abril de 2024, Air-e S.A.S. E.S.P. con asunto *"Respuesta a las observaciones del Informe por cumplimiento de actividades 7, 8, 9 y 13 PRONE 2022 y alcance."* de los contratos PRONE 2022[1], en el cual, entre otros se indicó que el proyecto La concepción del contrato PRONE GGC 729-2022 ubicado en el municipio de Ciénaga, el diseño presentado en la Convocatoria No. 01 de 2022 no correspondía al barrio objeto del mencionado contrato y que el diseño correspondía a los barrios Obrero, 18 de enero y Alborada los cuales se encuentran normalizados, y acorde a solicitud de la Supervisión realizada mediante radicado No. 2-2024-006630 de fecha 15 de marzo del 2024, se programó visita de verificación para el 29 de abril de 2024.

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

Como resultado de la visita de campo realizada por parte del Ministerio y con el acompañamiento del Ingeniero Cesar Salcedo como Encargado del Proyecto de Air-e, se pudo corroborar que el proyecto LA CONCEPCIÓN, que el diseño presentado en la convocatoria PRONE 01 DE 2022 no corresponde a la cartografía del barrio objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 729-2022, el diseño presentado corresponde a los barrios Obrero, 18 de enero (ELISA CELEDÓN) barrio que actualmente cuentan con infraestructura eléctrica en óptimas condiciones, por lo cual no puede ser objeto de ejecución de los recursos del fondo PRONE.

Sin embargo, durante la visita realizada, se observa que existe un sector o barrio conocido como "La Concepción" el cual de acuerdo con el recorrido efectuado cuenta con infraestructura eléctrica ANTITÉCNICA y no cuenta con sistema de medida individualizada, por lo que el barrio se considera SUBNORMAL.

De otra parte, se pudo establecer que el proyecto barrio LA CONCEPCIÓN, se encuentra incluido en el diseño del proyecto barrio Divino Niño el cual se está ejecutando con el contrato PRONE GGC 738 2022.

Con relación a la petición de Terminación Anticipada del contrato PRONE GGC 729 2022 indicada en la comunicación del asunto, la misma no procede, toda vez que la estructuración, diseños y presupuestos presentados al comité CAPRONE fueron realizados directamente por Air-e, sin la participación de esta supervisión en ninguna de las fases antes mencionadas, por lo cual se solicita a AIR-E S.A.S. E.S.P. subsanar lo presentado en la convocatoria y allegar a esta supervisión de manera inmediata, diseños y presupuestos correspondientes al barrio LA CONCEPCIÓN sector que es objeto de ejecución del referenciado contrato, así mismo y basados en lo indicado en el numeral 14.11 de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS: El OPERADOR DE RED declara y garantiza al MINISTERIO en la solicitud de cada desembolso, lo siguiente:

(...)

14.11. Viabilidad financiera, presupuesto; y cronograma.

(...)

b. La Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED, sus presupuestos de obra, de operación y mantenimiento, y cronograma, según aplique, han sido elaborados con fundamento en asunciones consideradas por el OPERADOR DE RED actuando de buena fe como asunciones razonables y consistentes con las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicables y los documentos presentados ante las autoridades para la aprobación del proyecto para su financiación con cargo a recursos del PRONE y el OPERADOR DE RED no tiene razones para creer que dichas asunciones son incorrectas o engañosas o desorientadoras en cualquier respecto.

c. Los documentos soporte de la Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED son suficientes para la ejecución del Contrato y han tenido en cuenta todas las variables y riesgos, y, por lo tanto, a menos de que se deban ejecutar actividades adicionales aquellas del Contrato, no deberían revisarse los valores incluidos en esos presupuestos.

(...)

(...)"

Desde la Supervisión se comunica que no es viable una posible revisión de los valores o del presupuesto por parte del Ministerio que implique una adición de recursos para este contrato, ni la modificación de riesgos asignados al contratista.

Asimismo, se requiere al Operador de Red confirmar con el Ente Territorial la distribución de los barrios, así como sus nombres, toda vez que el barrio La Concepción fue incluido en el proyecto del barrio Divino Niño.

Finalmente, el Operador de Red deberá presentar a esta supervisión de manera inmediata los diseños y el presupuesto ajustado, así como el plan de acción a efectos de cumplir con las actividades del cronograma toda vez que a la fecha se encuentra vigente la actividad correspondiente a "Avance de obra del 60%" la cual contempla fecha de finalización el próximo 3 de agosto de 2024 , y así lograr la energización y entrega de las

obras objeto del contrato dentro del tiempo contemplado en el actual y vigente cronograma, todo esto en un término perentorio de diez (10) días calendarios contados desde el recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Camilo Andres Betancourt Zúñiga, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez